

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 2022**

**ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. Pedro Congosto Sánchez

**CONCEJALES:**

D. Josué López Muñoz

D<sup>a</sup> Eva María Rodríguez Rodríguez

D. Jesús Escobedo Álvarez

D. José Antonio Arrogante Fernández

D. Juan Francisco Rodríguez Cuesta

**SECRETARIO-INTERVENTOR:**

D. Emilio Muñoz Cutillas

SESION: 6/2022, DE 26 DE OCTUBRE.

En Santa Olalla, a veintiséis de octubre de dos mil veintidós, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, se reúnen, en primera convocatoria, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales arriba expresados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Congosto Sánchez, actuando como Secretario D. Emilio Muñoz Cutillas, al objeto de celebrar sesión ordinaria plenaria, previa convocatoria cursada al efecto.

En primer lugar, el Sr. Alcalde toma la palabra para indicar al resto de Corporativos que se va a guardar un minuto de silencio por la muerte del policía municipal del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, D. Alejandro Congosto Gómez, muerto en acto de servicio.

Tras el minuto de silencio, toma de nuevo la palabra el Sr. Alcalde con el siguiente literal “Pues con el deseo de que Dios guarde su alma y el alma de todos los fallecidos, y que las personas heridas se recuperen pronto, comenzamos el Pleno del día de hoy con el siguiente orden del día”.

Y continua, reseñando que “la concejala Sara Díaz Prieto no ha venido al Pleno y ha excusado su falta de asistencia. En cuanto a los concejales socialistas, esta Presidencia no sabe nada de ellos y no han excusado su falta de asistencia, así que comenzamos el punto número uno del orden del día”

Seguidamente, abierta la sesión por la Presidencia, y tras la constatación del quórum suficiente para su válida constitución, los señores concejales pasan al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el siguiente Orden del Día:

**1º. Aprobación inicial, si procede, del Programa de Actuación Urbanizadora de Iniciativa Particular a Desarrollar en Régimen de Gestión Indirecta presentado por Cereales Collado, S.L.**

El Sr. Alcalde da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Popular



Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, pasando a dar lectura de la propuesta de Alcaldía, que se transcribe:

*“Visto el estado de tramitación del PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SECTOR 12-B de las NN.SS. Presentado por la mercantil CEREALES COLLADO, S.L.*

*Visto que por este Ayuntamiento se han solicitado todos los informes sectoriales necesarios.*

*Visto el informe emitido por el Servicio Técnico de este Ayuntamiento.*

*Visto el informe emitido por el Servicio Jurídico externo de este Ayuntamiento, donde se da el visto bueno a la documentación presentada por CEREALES COLLADO, S.L., tras dar contestación al requerimiento hecho.*

*Visto el informe de Secretaría sobre el procedimiento a seguir.*

*Propongo al Pleno el siguiente acuerdo:*

*Primera.- Seleccionar la alternativa técnica, proposición jurídico-económica y propuesta de convenio formuladas por la mercantil CEREALES COLLADO, S.L..*

*Segundo.- Aprobar inicialmente el programa de actuación urbanizadora del SECTOR 12 B de las NN.SS. De Santa Olalla.*

*Tercero.- Remitir a la Delegación Provincial de Fomento en Toledo una copia diligencia de aprobación inicial de la alternativa técnica y plica presentada por CEREALES COLLADO, S.L. a fin de que se emita el informe que indica el artículo 138 del RPTRLTAU, como preceptivo y vinculante.*

*Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el expediente.”*

A continuación, toma la palabra la Presidencia para exponer de manera literal lo siguiente: *“Antes de pasar a la votación, quería hacer hincapié en que, aunque como ya lo dijimos en el Pleno en que tuvimos que tratar este tema, la iniciativa de este Ayuntamiento, la intención es de ayudar a todas las personas, a todos los habitantes de este pueblo y por supuesto a todas las empresas que deciden emprender un negocio y que deciden, como en este caso, legalizar las construcciones y las naves por medio de esta de este plan de actuación urbanizadora. Hoy aprobamos inicialmente este punto del programa de actuación urbanizadora de Cereales Collado, y lo que vamos a seguir haciendo desde el ayuntamiento es ayudar para que cuanto antes la empresa consiga llevar a buen puerto este PAU, y consiga legalizar sus naves y pueda seguir construyendo, y su negocio siga creciendo, ya que será bueno para él y será bueno para el pueblo, y nada más, eso es lo que quería añadir”.*

Tras lo cual lo cual, los Concejales presentes, en votación ordinaria acuerdan, por siete (6) votos a favor del Grupo Municipal Popular, ninguno en contra y ninguna abstención por no haber más concejales presentes, aprobar el Programa de Actuación Urbanizadora de Iniciativa Particular a Desarrollar en Régimen de Gestión Indirecta presentado por Cereales Collado, S.L.

**2º. Delegación, si procede, del ejercicio de la competencia Plenaria en la Alcaldía-Presidencia respecto al expediente 838/2022 en relación a todo el proceso de licitación del contrato de obras relativo a las “Obras de refuerzo de firmes en viales existentes en la localidad de Santa Olalla (Medidas urgentes para paliar los daños causados por la borrasca filomena)”.**

El Sr. Alcalde da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Popular.



Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular pasando a dar lectura de la propuesta de Alcaldía, que se transcribe:

*“Visto que por esta Entidad Local se está tramitando el expediente núm. 838/2022 de licitación para la contratación de las “Obras de refuerzo de firmes en viales existentes en la localidad de Santa Olalla (Medidas urgentes para paliar los daños causados por la borrasca Filomena)” con un valor estimado total de 246.269,13 euros (IVA excluido) y por tanto superior al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto que ascienden a la cantidad de 2.500.347,81 euros, por lo que, inicialmente, el órgano competente, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda apartado segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es el Pleno de la Corporación Local.*

*Considerando que, para el correcto funcionamiento de la contratación municipal, así como, circunstancias de oportunidad y conveniencia como son la necesidad de agilización y celeridad en la tramitación del citado contrato, se hace necesario la adopción de determinadas decisiones relativas al mismo, a las que no son ajenas las razones de carácter técnico y de economía en los procedimientos, aconsejan la delegación de determinadas competencias del Pleno de la Corporación, como órgano de contratación, en la Alcaldía-Presidencia.*

*Vista la posibilidad de delegar el ejercicio de la competencia Plenaria en la Alcaldía-Presidencia respecto al Expediente 838/2022 en relación a todo el proceso de licitación del contrato de obras relativo a las “Obras de refuerzo de firmes en viales existentes en la localidad de Santa Olalla (Medidas urgentes para paliar los daños causados por la borrasca Filomena)” con un valor estimado total de 246.269,13 euros (IVA excluido), ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Visto el Informe-Propuesta de la Secretaría municipal de fecha 20 de octubre del año en curso.*

*Realizada la tramitación legalmente establecida y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente*

#### ACUERDO

*PRIMERO. Delegar el ejercicio de la competencia Plenarias en la Alcaldía-Presidencia respecto al Expediente 838/2022 en relación a todo el proceso de licitación del contrato de obras relativo a las “Obras de refuerzo de firmes en viales existentes en la localidad de Santa Olalla (Medidas urgentes para paliar los daños causados por la borrasca Filomena)” con un valor estimado total de 246.269,13 euros (IVA excluido), ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 ROF, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la adopción del acuerdo, todo ello sin perjuicio de su obligada publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*TERCERO. Comunicar, al Alcalde-Presidente el contenido del presente acuerdo adoptado en la primera sesión que celebre, a los efectos de su aceptación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo*



114.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Publicar el contenido del presente acuerdo en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos, 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 51.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, surtiendo el presente acuerdo efectos desde el día siguiente al de su adopción.

No obstante, el Pleno municipal, con su superior criterio acordará lo que estime pertinente”

Tras lo cual lo cual, los Concejales presentes, en votación ordinaria acuerdan, por siete (6) votos a favor del Grupo Municipal Popular, ninguno en contra y ninguna abstención por no haber más concejales presentes, aprobar la delegación del ejercicio de la competencia Plenaria en la Alcaldía-Presidencia respecto al expediente 838/2022.

**3º. Aprobación inicial, si procede, del expediente de modificación de créditos núm. 3/2022, bajo la modalidad de créditos extraordinarios para financiar gastos de inversión.**

El Sr. Alcalde da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Popular

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, pasando a dar lectura de la propuesta de Alcaldía, que se transcribe:

“Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable.

Considerando que con fecha 20/10/2022, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto el informe de Secretaría-Intervención, de fecha 21/10/2022, favorable a la tramitación del expediente de modificación de créditos núm. 3/2022.

Considerando que con fecha 21/10/2022, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-propuesta de Secretaría de fecha 21/10/2022, se propone al Pleno la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos núm. 3/2022, bajo la modalidad de Créditos Extraordinarios para financiar gastos de inversión, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos					
Partida		Descripción	Créditos	Créditos	Créditos
Prog.	Económica		iniciales	extraordinarios	finales



151	621001	Solar nuevo Centro Educación Infantil	0,00	180.000,00	180.000,00
Total gastos...			0,00	180.000,00	180.000,00

En cuanto a la fuente de financiación del expediente, viene recogida en los art. 177.4 del TRLRH, y el art. 36.2 del RD 500/1990, y la misma se realiza con cargo a:

- a) Operaciones de Crédito destinadas a la financiación de Gastos de Inversión.

Dicha forma de financiación se corresponde con el siguiente detalle:

Altas en Partidas de Ingresos					
Aplicación Económica			Descripción	Euros	
Cap.	Art.	Conc.			
9	91	913.04	Préstamo a Largo Plazo para Inversiones C.E.I	180.000,00	
Total ingresos...				180.000,00	

**Justificación:**

La realización del expediente de modificación de crédito mediante operación de crédito para la financiación de gasto de inversión, está justificada en:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, pues se hace preciso y necesario el abordar ya esas inversiones por razones de interés público.
- La inexistencia en el estado d gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que se verifica en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.
- Y a fin de no tensionar la liquidez o Tesorería municipal, si se utilizara el Remanente Líquido de Tesorería, además de la insuficiencia de éste.

**SEGUNDO.** Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de TOLEDO por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

No obstante, el Pleno municipal, con su superior criterio acordará lo que estime pertinente”

Terminada la exposición, toma la palabra el Sr. Alcalde para preguntar al resto de Corporativos si desean alguna aclaración sobre este punto del orden del día. Al no haberla se pasa directamente a la votación

Tras lo cual lo cual, los Concejales presentes, en votación ordinaria acuerdan, por siete (6) votos a favor del Grupo Municipal Popular, ninguno en contra y ninguna abstención por no haber más concejales presentes, aprobar el expediente de modificación de créditos número 3/2022.

Toma la palabra la Presidencia con el siguiente literal “*agradeciendo la asistencia en el público de los asistentes de María en este caso, sí deseando que cojamos esa dinámica y que siga viniendo más gente a los Plenos, que ya no estamos en pandemia, y que sería importante para que este equipo de gobierno sienta el apoyo de su gente. Así que nada más, muchas gracias.*”

Tras lo cual, y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión a las veinte horas y cuarenta y ocho minutos del día al principio indicado, de todo lo cual se levanta el presente Acta, de la que yo, como Secretario, doy fe.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

